



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 JUN. 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Especifico suscripto con la Fundación Centro de Estudios para el Cambio Estructural -CECE-.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 29 de abril del año en curso, la Fundación Centro de Estudios para el Cambio Estructural -CECE- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Especifico con el objeto de continuar con el desarrollo del Programa de Asistencia Técnica consistente en un servicio de Análisis de Coyuntura Económica, en el que se evaluará con frecuencia semanal la dinámica de las principales variables económicas, la situación fiscal y monetaria, el sector externo y la evolución

de los precios y de los salarios, entre otros. Conforme lo previsto en el mencionado instrumento, la Fundación también desarrollará actividades de carácter presencial con frecuencia mensual para analizar el panorama político y social donde se pondrán en discusión y debate algunos elementos sociopolíticos internacionales, regionales y nacionales en el que se desenvuelve la dinámica económica local.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Especifico anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

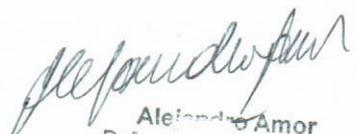
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Especifico suscripto con la Fundación Centro de Estudios para el Cambio Estructural -CECE-.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 100/16**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.